



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0201-2025-GM-MDM/LC**

Camisea, 21 de abril de 2025.

**VISTOS:**

El Informe N°0562-2025-OP-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 10 de abril del 2025, Memorandum N°0790-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 11 de abril de 2025, Informe N°01301-2025-MDM/OGA/OA-EMAG, de fecha 21 de abril de 2025, Informe Legal N° 0437-2025-OGAJ-MDM/LC/WJA, de fecha 21 de abril de 2025, y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades", en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N°344-2018-EF, se aprueba el Reglamento y sus modificatorias aprobado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente.

Que, Artículo 15.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF, en adelante la Ley, refiere que: la Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

Que, el Artículo 15.2 de la Ley, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento; asimismo, el Artículo 15.3 de la citada norma señala que: el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, señala que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad de conformidad con las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, el Plan Anual de Contrataciones – PAC, constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. Además de prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, a efectos de ampliar el marco normativo, resulta aplicable lo dispuesto en el numeral





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

6.2) de la Directiva N°002-2019-OSCE-CD, aprobada por Resolución N° 14-2019-OSCE-PRE, el cual refiere que: el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras a ser convocadas en el año en curso, con cargo los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento; su numeral 6.3) prescribe que el PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que: (...) en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE y, en su numeral 7.6.3 señala que es aplicable para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponde, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, como en el portal web de la Entidad, si lo tuviera.

Que, debemos de señalar que el numeral 7.6.5. de la Directiva antes citada precisa que es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, así como del órgano encargado de las contrataciones, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.

Que, mediante Informe N°0562-2025-OP-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 10 de abril del 2025 del **Ing. Henry Espíritu Victorio** quien remite verificación del sustento presupuestal para la de la sexta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones – PAC (Versión 07).

Que, mediante el **Memorándum N°0790-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV**, de fecha 11 de abril de 2025 el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **Ing. Henry Espíritu Victorio**, los mismos que remite el informe de disponibilidad presupuestal, emitida por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, remitiendo a la Oficina General de Administración para su trámite administrativo, verificación del sustento presupuestal para la aprobación de la sexta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones – PAC (Versión 07).

Que, mediante el **Informe N°01301-2025-MDM/OGA/OA-EMAG**, de fecha 21 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Ing. Elizabeth M. Argandoña Guerrero**, solicita la verificación del sustento presupuestal para la aprobación de la sexta modificatoria e Inclusión de la Versión 07 del Plan Anual de Contrataciones, los mismos que concluyen en el tenor de teniendo la necesidad de incorporación de nuevos procedimientos de selección en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES y conforme a lo señalado en la Directiva N°002-2019-OSCE/CD se solicita verificación del sustento presupuestal del listado de ítems de procedimientos de selección, para la aprobación de la sexta modificación e inclusión de la versión 07 del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, con el fin de proseguir con los tramites administrativos correspondientes para la contratación de bienes, servicios y obras contenidos en el presente documento.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
**ANEXO 01 INCLUSIÓN - PAC VERSIÓN 7.**

| N. REF. | OBJETO DE CONTRATACIÓN | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR   | TIPO DE PROCESO                   | FUENTE DE FINANCIAMIENTO   | VALOR ESTIMADO | MES PREVISTO |
|---------|------------------------|--|-----------------------------------|----------------------------|----------------|--------------|
| 01      | 1 - BIENES             | ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA ACTIVIDAD: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE AA. RR. SARINGABENI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION – CUSCO. | 384 - Subasta Inversa Electrónica | 98 - Recursos Determinados | S/ 86,400.00   | 04 – Abril   |
| 02      | 1 - BIENES             | ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA ACTIVIDAD: CREACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CASHIRIARIEN EL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO.                           | 384 - Subasta Inversa Electrónica | 98 - Recursos Determinados | S/ 87,500.00   | 04 – Abril   |

| N. REF. | TIPO DE COMPRA O SELECCION     | ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA COOPERATIVA O ENCARGADA | TIPO                                     | OBJETO DECONTRATAACION | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR   | FUENTE DE FINANCIAMIENTO  | VALOR ESTIMADO | MES PREVISTO |
|---------|--------------------------------|---|--|------------------------|--|---|----------------|--------------|
| 01      | COMPRA CORPORATIVA OBLIGATORIA | CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS – PERU COMPRAS              | CONTRATAACION POR CATALOGOS ELECTRONICOS | BIENES                 | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ESCRITORIO (PAPEL BOND A4) A TRAVES DE COMPRAS CORPORATIVAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI          | 18-Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones | S/ 13,287.30   | 04 – Abril   |
| 02      | COMPRA CORPORATIVA OBLIGATORIA | CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS – PERU COMPRAS              | CONTRATAACION POR CATALOGOS ELECTRONICOS | BIENES                 | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ESCRITORIO (ARCHIVADORES TIPO LOMO) A TRAVES DE COMPRAS CORPORATIVAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI | 18-Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones | S/ 2,265.60    | 04 – Abril   |

Que, mediante Informe Legal N° 0437-2025-OGAJ-MDM/LC/WJA, de fecha 21 de abril de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE Y OPINA** lo siguiente: A mérito de los actuados se emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación de la sexta modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC (VERSION 07) de la Municipalidad Distrital de Megantoni, el cual contiene la inclusión de dos (02) procesos por inclusión, según anexo de los Procedimientos de Selección, contenidas en el Informe N°1301-2025-MDM/OGA/OA-EMAG.

**ESTANDO**, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 043-2025-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la sexta modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC (VERSION 07) de la Municipalidad Distrital de Megantoni, el cual contiene la inclusión de dos (02) procesos por inclusión, según anexo de los Procedimientos de Selección, contenidas en el Informe N°1301-2025-MDM/OGA/OA-EMAG.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la OEC el registro y publicación respectiva del PAC 2025, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su aprobación bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración disponga el cumplimiento de lo previsto en la Directiva N°005-2021-EF-54.01. "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, servicios y obras, ANEXANDO LOS INFORMES REMITIDOS POR LAS AREAS USUARIAS, APROBANDO EL PAC EN LA OPORTUNIDAD RESPECTIVA Y CON OBSERVANCIA ESTRICTA DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, actuados que deberán ser anexados al informe de la propuesta de aprobación.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración que, en su oportunidad cumpla con la integración de los procesos de selección en el Cuadro Multianual de Necesidades, bajo su estricta responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración observe el cumplimiento de lo previsto en el numeral 7.5.3 de la Directiva No02-201-OSCE/CD-Plan Anual de Contrataciones y modificatorias.

**ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
  
R. Cisneros Quispe  
GERENTE MUNICIPAL